



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3°
J01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudiciala.gov.co

Purificación, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. : Ejecutivo Singular mínima cuantía
Demandante: COOPANDINAC
Demandado: IVAN RENE VILORIA CARVAJALINO
Radicación: 73-585-40-89-001-2023-00083-00 (6873)

Como quiera que se allego transacción suscrita por el apoderado de la parte ejecutante y el ejecutado, y se encuentra que con los descuentos hechos a la fecha al demandado representados en dos títulos judiciales suman \$2.241.220.98, siendo el valor acordado en la transacción de \$2.2.241.220.00, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO. -ACEPTAR la transacción allegada por las partes en los términos del artículo 312 del C.G.P.

SEGUNDO: en consecuencia, DECRETAR la terminación del proceso por transacción.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso; con la advertencia de que en el evento de que exista embargo del crédito y/o de remanentes decretados, estos se dejaran a disposición del juzgado respectivo. Oficiese.

CUARTO: Se ordena pagar a la parte demandante, en los términos de la transacción el valor de dos millones doscientos cuarenta y un mil doscientos veinte pesos (\$2.241.220, 00), y el excedente de noventa y ocho centavos (98), hágasele devolución al demandado IVAN RENE VILORIA CARVAJALINO, titular de la C.C.No.1.065.840.366, y los que hacia el futuro le llegaren a descontar por cuenta de este proceso.

QUINTO: Acéptese la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

SEXTO: En firme el presente auto, archívese el proceso previo las constancias y desanotaciones del caso.

Notifíquese,

GABRIELA ARAGON BARRETO
Juez.

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5d73c62c527db1d5349df2988973be22d4e9526805134998adb56d8eaf9388d**

Documento generado en 19/10/2023 11:09:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>